

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1609/1961, de 6 de septiembre, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un edificio como ampliación del Colegio Mayor «Monterols», de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio, como ampliación del Colegio Mayor «Monterols», de Barcelona (calle de Corinto, tres), dirigido por don Miguel Angel Montijano Carbonell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1610/1961, de 6 de septiembre, por el que se declaran de interés social las obras para la ampliación del Colegio «San Juan Bautista», en Burriana (Castellón de la Plana).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «San Juan Bautista», en Burriana (Castellón de la Plana), de los Religiosos Hermanos Salesianos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1611/1961, de 6 de septiembre, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción del «Colegio Fomento de la Enseñanza Media», de Barajas (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta

y cinco, las obras para la construcción del «Colegio Fomento de la Enseñanza Media», de la Entidad del mismo nombre, en la Alameda de los Pinos, Barajas (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1612/1961, de 6 de septiembre, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media en Ubeda (Jaén).

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), en sesión plenaria del día once de octubre de mil novecientos sesenta, acordó ofrecer su colaboración al Estado para el establecimiento de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en aquella ciudad, asumiendo el compromiso de construir un edificio suficiente para implantar la enseñanza media a un total de mil alumnos y alumnas y albergar los servicios complementarios, afectarlo a esta finalidad, dotarlo de las instalaciones necesarias para iniciar la totalidad de sus actividades y edificar, asimismo, las viviendas necesarias para su arrendamiento exclusivo al profesorado y personal administrativo del Instituto.

Una vez aceptada la oferta, en principio, por el Ministerio de Educación Nacional, el Ayuntamiento de Ubeda ha avanzado notablemente en el cumplimiento de su compromiso, previniéndose que en el próximo mes de octubre podrán comenzar las clases de los cuatro primeros cursos, sin perjuicio de que la Corporación prosiga la construcción y la instalación del resto del edificio en la forma acordada.

El esfuerzo del Ayuntamiento de Ubeda merece su reconocimiento por parte del Estado, en la forma que prevén los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Ubeda (Jaén) un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto.

Artículo segundo.—El Instituto quedará establecido en el edificio de propiedad municipal construido al efecto, que no podrá ser destinado a otros fines mientras el Instituto subsista.

Artículo tercero.—En el próximo año académico se abrirán las clases correspondientes a un grupo de alumnos y otro de alumnas en cada uno de los cuatro primeros cursos del plan de estudios del Bachillerato.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para implantar el resto de las enseñanzas cuando la edificación y la instalación estén enteramente terminadas, para recabar el total cumplimiento del compromiso municipal con relación al Instituto y para adoptar las demás medidas que la ejecución del presente Decreto exija.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1613/1961, de 6 de septiembre, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media en Jaca (Huesca).

El Ayuntamiento de Jaca (Huesca), en sesión plenaria del día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, acordó ofrecer su colaboración al Estado para el establecimiento de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en aquella ciudad, asumiendo el compromiso de construir un edificio suficiente para implantar la enseñanza media a un total de mil alumnos y alumnas y albergar los servicios complementarios, afectarlo a esta finalidad, dotarlo de las instalaciones necesari-